

Don Antonio Rodríguez Moreno. Cortijo «Sabar», Alfarnatejo (Málaga).

Don Jerónimo Retamero Martín. Cortijo «Sabar», Alfarnatejo (Málaga).

2905

RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Esta Delegación ha autorizado con fecha 11 de enero de 1982, en virtud de lo dispuesto en el apartado A, a) del punto 1.º del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados con motivo de las obras del proyecto «Mejora de trazado en la carretera CA-523 de Villamartin-El Bosque, en el punto kilométrico 5,750», aprobado técnicamente por la Jefatura de Carreteras el 9 de enero de 1982.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en relación con la disposición final número 18 del citado Decreto, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 17 de febrero próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Villamartin para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados así como las personas que siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropián

Finca número 1: «La Ahumada». Propietario, don Francisco Javier Chico de Guzmán y Girón, con domicilio en Villamartin, finca el «Rosalejo». Superficie que se expropia: 2.859,45 metros cuadrados en 393,00 ml.; de terreno de cultivo de secano. Polígonos 28 y 34.

Finca número 2: «Las Caleruelas». Propietarios, don Claudio, doña Mercedes y doña María José Troncoso Ortega, domiciliados respectivamente en Jerez, calle Beato Francisco Camacho, 3, y; parque de Capuchinos, 3, 3.º, D, y en Alcalá de Guadaira (Sevilla), avenida Ramón y Cajal, 9, 3.º, D. Superficie que se expropia: 495,25 metros cuadrados en 146,50 ml.; de terreno de cultivo de secano. Polígonos 28 y 34.

Cádiz, 19 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Andrés Ortega Cuenillas.—1.556-E.

2906

RESOLUCION de 21 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras: «Variante de la carretera C-620, de Villalón a Puebla de Sanabria por Benavente, punto kilométrico 3,00 al 3,700. Acceso al puente de Santa Cristina sobre el río Orbigo».

Habiendo sido aprobado el mencionado proyecto y siéndole de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los citados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que el día 18 de febrero de 1982 en el término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa, a las once horas, se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan; pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento a las actas previas a la ocupación hacer las observaciones que estimen perti-

nentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en dicha relación.

Zamora, 21 de enero de 1982.—El Director provincial, Ramón Escoribano Méndez.—1.617-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)

Finca número	Propietario	Clase de finca	Superficie a expropiar m ²
1	Ayuntamiento de Santa Cristina	Regadío	330
2	Idem	Improductivo	2.714
3	Idem	Choperas	6.080
4	Estado	Cañadas	6.020
5	Ayuntamiento de Santa Cristina	Regadío	36
6	Idem	Idem	1.170
7	Idem	Idem	2.800
8	Idem	Idem	3.490
9	Idem	Idem	2.135
9'	Idem	Idem	245
10	Idem	Chopera	3.390
11	Idem	Regadío	1.990

2907

RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto 5-L-337, «Ensanche y mejora del firme de la CN-230 de Tortosa a Francia por el valle de Arán, punto kilométrico 185,450 al 173,000». Términos municipales Viella y Las Bordas, provincia de Lérida.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 15 de diciembre de 1981; «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico local «La Mañana», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 16 de febrero de 1982, en el Ayuntamiento de Viel a Mig Arán, y los días 17, 18, 24 y 25 de febrero de 1982 en los locales municipales de las pedanías, dependientes de ese Ayuntamiento, donde se encuentran ubicadas las fincas afectadas, y el día 25 de febrero de 1982 en el Ayuntamiento de Les Bordes, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (calle Maestro Nicolau, número 19 3.º Barcelona-21).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona 25 de enero de 1982.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección, Bernardino Pardo del Río.—1.788-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2908

ORDEN de 17 de noviembre de 1981 por la que se modifica el Plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de Historia de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Deusto, en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de His-

toria de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento sobre elaboración de Planes de estudios de Facultades Universitarias, en su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre el Estado español y la Santa Sede de 5 de abril de 1982 y en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1980, la modificación del Plan de estudios del primer y segundo ciclos, aprobados por Ordenes de 10 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de 1977), respectivamente, de la Sección de Historia de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de Historia de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto

	Horas semanales
PRIMER CICLO	
<i>Historia universal</i>	
Curso primero:	
Metodología	4
Prehistoria	4
Historia antigua	4
Geografía general	4
Historia del Arte I	4
Curso segundo:	
Historia medieval	4
Historia moderna I	4
Geografía descriptiva	4
Historia del Arte II	4
Una optativa	4
— Latín.	
— Historia de la Filosofía.	
Curso tercero:	
*Historia moderna II	4
Historia contemporánea	4
Geografía de España	4
Historia del Arte III	4
Literatura y Sociedad	4
SEGUNDO CICLO	
<i>Historia de España</i>	
Curso cuarto:	
Historia antigua	3
Historia medieval	3
Historia moderna I	3
Historia del País Vasco (antigua y medieval)	3
Historia de América hispana	3
Una optativa	3
— Arqueología de España.	
— Paleografía y Diplomática.	
— Metodología de la Historia moderna.	
Curso quinto:	
Historia moderna II	3
Historia contemporánea	4
Historia del País Vasco (moderna y contemporánea)	3
Historiografía española	3
Una optativa:	
— Instituciones de la España moderna y contemporánea.	
— Sociología de la Historia contemporánea.	
— Estructura económica del País Vasco.	

Observaciones generales

Primera.—Los cursos cuarto y quinto se completarán con las asignaturas optativas que se señalan hasta un máximo de veinte horas semanales. El grupo de asignaturas optativas podrá ser ampliado siempre que la Universidad lo estime oportuno.

Segunda.—El plan se completará con las clases prácticas, seminarios y formación complementaria que determine la Facultad.

Tercera.—Los alumnos, al término de sus estudios, tanto para obtener los efectos del reconocimiento civil de sus estudios como para poder acceder con grado al tercer ciclo, estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto 594/1984, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), y en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril).

Para poder impartirse las asignaturas optativas deberán contar con un mínimo de diez alumnos matriculados por curso.

2909

ORDEN de 23 de noviembre de 1981 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Extremadura en solicitud de aprobación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, con efectos de 1 de octubre de 1980, el Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Madrid, 23 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura

	Horas semanales de clase (teóricas más prácticas)
Cuarto curso:	
Física del estado sólido	6
Mecánica cuántica	6
Teoría clásica de campos	6
Una asignatura a elegir entre:	
— Química para Físicos	6
— Ampliación de Mecánica	6
— Óptica coherente	6
Quinto curso:	
Física atómica y nuclear	6
Ampliación de termología	6
Electrónica	6
Una asignatura a elegir entre:	
— Técnicas nucleares	6
— Física del aire	6
— Termodinámica de los procesos irreversibles	6

Observaciones generales

Primera.—La Facultad impartirá las asignaturas optativas de acuerdo con las disponibilidades de profesorado y medios materiales que le permitan y siempre que haya un mínimo de diez alumnos matriculados en cada una de ellas.

Segunda.—Al término del segundo ciclo, los alumnos podrán realizar una tesina o reválida para la obtención del grado de Licenciado, requisito que será, en todo caso, necesario para poder acceder a las enseñanzas del tercer ciclo.